



RADICACION No. 00194 – 2020.-

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MALKA IRINA RONDON GUTIERREZ y YAIR GERALDINO RODRIGUEZ

DEMANDADOS: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO
COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

ASUNTO: INDAMISION DE DEMANDA

señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto a este Juzgado, a fin de que se sirva pronunciarse.

Barranquilla, Noviembre 30 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Primero (1) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por el Dr. WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ, como apoderado de la parte demandante MALKA IRINA RONDON GUTIERREZ y YAIR GERALDINO RODRIGUEZ contra SALUDCOOP EN LIQUIDACION, CLINICA ESIMED JULIO ENRIQUE y contra el Dr. FREDY GUTIERREZ ORTIZ (MEDICO), se advierte que ha esta le hace falta lo siguiente:

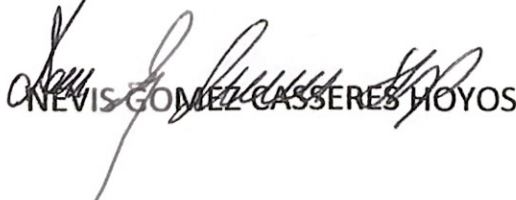
1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, que tienen correo electrónico, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

2.- Los certificados de existencia y representación de las demandas SALUDCOOP EN LIQUIDACION y la CLINICA ESIMED JULIO ENRIQUE, aportados como pruebas, tienen fecha de expedición enero 25 del año 2019 y 6 de octubre del año 2017, respectivamente. Estos deben ser actualizados a la fecha. Además debe indicar quienes son los representantes legales de las citadas entidades.

En consecuencia, se mantiene la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días a disposición de la parte demandante, a fin de que la subsane, en los términos antes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.